

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CEN Y APODERADO LEGAL, EL C. IVAN HERRERA ZAZUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. SEBASTIAN DE JESUS CORONADO FLORES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. IVAN HERRERA ZAZUETA, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en LIVERPOOL #3, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

1. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y/o la experiencia necesaria para realizar la prestación de servicio precisada en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en N1-ELIMINADO 2
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es N3-ELIMINADO 3 y su CURP es N4-ELIMINADO 9

AMBAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar en favor de "EL PARTIDO" sus servicios profesionales y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar las actividades relacionadas, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados. Mismas que, de manera enunciativa más no limitativa, consisten en actividades políticas.

**SEGUNDA.** - MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá una contraprestación monetaria, misma que será pagada de forma mensual, por la cantidad de **\$7,000.00 siete mil pesos 00/100 M.N.**, la cual, "Las Partes" convienen será enterada al prestador en dos pagos parciales, así bien, convienen en que el monto de transferencia electrónica podrá variar de acuerdo con el volumen, cantidad, especificación y demás características de los servicios requeridos.

"EL PRESTADOR" en este acto solicita y hace del conocimiento de "EL PARTIDO" que es su elección optar por la facilidad manifestada en la fracción quinta del artículo 94 de la LISR vigente, para que "EL PARTIDO" efectúe las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con los términos de esta Ley. "EL PARTIDO" acepta retener y enterar el Impuesto correspondiente de acuerdo los lineamientos de la Ley mencionada. Quedando ambas "Partes" enteradas del alcance del presente párrafo y están de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

Asimismo, "Las Partes" manifiestan su conformidad con que el pago de la contraprestación se realice mediante transferencia electrónica. La sola aceptación y/o percepción de la(s) transferencia(s) electrónica(s) por parte de "EL PRESTADOR", hace que se tenga por satisfecha y cubierta la contraprestación por los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato; y para tal efecto, "EL PARTIDO" entregará por medio del correo electrónico que señale para tal efecto "El Prestador", el recibo o Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

**TERCERA.** - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **91 días**. Por lo que empezará a surtir sus efectos el día **01/04/2025**, y concluirá el día **30/06/2025**, ya que las actividades del presente no son continuas ni por tiempo indeterminado, mucho menos una relación contante y perdurable, para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad

de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato, "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo, aceptando "EL PRESTADOR" que conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

Las partes convienen en que, al término del objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la Ley de la materia.

**CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios. Preponderantes a la que tuvo acceso o conocimiento, utilizando, explotando, revelando o transfiriendo ya sea de forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos, en redes sociales, fotografías, celulares o cualquier otra forma de transmisión, ni ser partícipes de algunos de estos hechos, sea cual fuere su grado de responsabilidad.

"EL PRESTADOR" no podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a la que tuvo acceso, con el objeto de dar consultoría y/o asesoría para beneficio de cualquier índole, sea propio o de terceros, comprometiéndose en este acto a resguardar con estricta secrecía dicha información.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

"Las Partes" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellos, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes y en su caso, respectivos clientes.

Para el caso que alguna de las partes tuviere que recabar y/o dar tratamiento a datos personales a nombre de la otra Parte, esta se obliga a hacerlo exclusivamente para los fines que expresamente se convengan en el Aviso de Privacidad que corresponda.

**QUINTA. - VERIFICACIÓN.** "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato de forma anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por "EL PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará montos adicionales.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD,** las partes convienen que "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como **trabajador** de "EL PARTIDO", por lo que, al no tratarse de una relación laboral, quedan excluidas para regir la presente relación contractual las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior "EL PRESTADOR" manifiesta y se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera independiente, sin un horario fijo y sin que exista subordinación hacia "EL PARTIDO", quedando "LAS PARTES" únicamente obligadas en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal vigente y sus correlativos a nivel estatal vigente.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades y/o en atención a las actividades que se le encomienden, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole entre "EL PARTIDO" y el personal de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales o cualquier otra que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como apoyo de "EL PARTIDO".

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con los conocimientos para desempeñar las actividades señaladas en la cláusula primera o por negarse a la verificación a que se refiere la cláusula quinta, el contrato será rescindido sin responsabilidad para "EL PARTIDO".

Así mismo, en cuanto a la actividad a que este Contrato se refiere, "EL PRESTADOR" acepta que "EL PARTIDO" puede dar por terminado este Contrato, en el caso de que los servicios se den por concluidos en forma anticipada a que alude la Cláusula

PRIMERA en relación con la Cláusula TERCERA de este documento, en virtud de acabarse la materia de la prestación del servicio.

**OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN.** En cualquier supuesto de terminación y/o rescisión del contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL PARTIDO", dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al supuesto de conclusión, la documentación a la que tenga acceso, disposición y/o resguardo con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

**NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil Federal y sus correlativos a nivel estatal vigente, serán motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte; así como las señaladas también en la cláusula séptima de este contrato.

**DÉCIMA.** "EL PRESTADOR" con motivo de sus labores propias dentro de MORENA PARTIDO POLITICO NACIONAL tendrá acceso a información clasificada y confidencial, por lo que se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios. Preponderantes a la que tuvo acceso o conocimiento, utilizando, explotando, revelando o transfiriendo ya sea de forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos, en redes sociales, fotografías, celulares o cualquier otra forma de transmisión, ni ser partícipes de algunos de estos hechos, sea cual fuere su grado de responsabilidad.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en el entendido de que de hacerlo deberá indemnizar a la empresa por los daños y perjuicios que dicho acto origine, con independencia de las demás acciones legales o de cualquier naturaleza que puedan ser ejercitadas en su contra de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades Laborales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

**LEÍDO** que fue en forma íntegra el presente contrato y sabedoras las partes, en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente que es su voluntad para obligarse recíprocamente en sus términos en CDMX, el día 01/04/2025.

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Finanzas de MORENA es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: <https://morena.si/aviso-de-privacidad/>

<b>EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA</b>
<small>d7q9eZ0PUv6yMhQPMaKZzFR0VjmlJhEV1Q7aT0obFkLz3FNd1FD9x1+PMhRj06vBjRW7oW +13y6v6dLzKoaWNAaKRRJ2akK0LdhFoVj0m6R20PExK0vape0u88v+0eal8pr3v8UyT04gp40z y7RLW40F9G3Q2Dpa8aY0Z_R0U4KHHas8R75g2ueg1wqvwngm8D8uFCCzR0Uv8F3Dnag8u 0BzFxaUj0C0T0b0cLgrG2H58vG0K7C.88vRW2p+ms5T1GTW32ceq2+R2NdJrDB864QyRTv8 89T0WvdaAP03uUj0fzLZLE78epk1HQ</small>
<b>REPRESENTADO POR: C. IVAN HERRERA ZAZUETA SECRETARIO DE FINANZAS DELCEN Y APODERADO LEGAL</b>

N8-ELIMINADO 96

C. SEBASTIAN DE JESUS CORONADO FLORES

N6-ELIMINADO 20

N5-ELIMINADO 77

### Certificado

N7-ELIMINADO 77

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000513761804
Vigencia:	01/07/2022 hasta 01/07/2026

Se testa DOMICILIO, R.F.C., C.U.R.P., SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en los artículos de los artículos 113 tracción I, y 118 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a lo señalado por los artículos 1, 2, 4, 5, 125, 138 y demás relativos aplicables a la Ley de transparencia y Acceso a la Información del estado de San Luis Potosí.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del CURP, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del código QR, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de serie del certificado del sello digital del SAT, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la huella dactilar, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*